



1. **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2. **DENOMINADA DAMOE S.A.**
3. **CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-**
4. **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-**

5. En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
6. hoy Veintidós de Agosto del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ**
7. **PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las
8. siguientes personas, señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana,
9. soltera, estudiante, por sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA**
10. **GALARZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos.

11. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
12. personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
13. respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta
14. escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto
15. y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y
16. para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**

17. **NOTARIO**.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la
18. cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y
19. convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

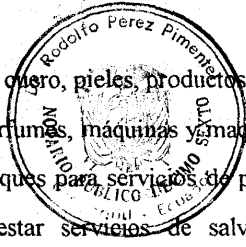
20. **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
21. manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyas nombres,
22. domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Ruth Ramirez
23. Pozo, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza,
24. soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA**.- Los
25. fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes
26. Estatutos de la compañía anónima **DAMOE S.A. CAPITULO PRIMERO:**
27. **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
28. **ACCIONES**.- **ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la sociedad es **DAMOE S.A.**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO**
2 **TERCERO.**- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación
3 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
4 dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola,
5 agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.
6 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el
7 territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del
8 mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de
9 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras
10 de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,
11 explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de
12 hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del
13 agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones
14 marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera,
15 al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
16 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de
17 toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios,
18 fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
19 marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo
20 celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y
21 semipúblicas. Importar, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel,
22 aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante
23 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación,
24 equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso
25 hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo,
26 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de
27 imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados,
28 calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos

1 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
 2 perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de
 3 buques para servicios de practica en los distintos puertos de la república del Ecuador.
 4 Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
 5 transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar
 6 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,
 7 como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres.
 8 Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
 9 estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
 10 agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a
 11 bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y
 12 evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal
 13 semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en general. Fomentará el
 14 turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo
 15 receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias
 16 de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos,
 18 courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,
 19 paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros
 20 por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. Prestar servicios de asesoría en los
 21 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y
 22 comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de
 23 aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar
 24 servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá
 25 instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales
 26 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y
 27 de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
 28 libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados,



Dr. Pérez P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Guayaquil

1 de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
2 centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se
3 expenden en ellas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción,
4 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos.
5 Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la
6 transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la
7 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la
8 instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda
9 clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de
10 iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,
11 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad.
12 Servicios que permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a
13 la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución,
14 explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,
15 farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista,
16 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y
17 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
18 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente,
19 representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
20 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad
21 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento
22 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las
23 leyes ecuatorianas. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal
24 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y
25 sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- ARTICULO
26 QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
27 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.-
28 ARTICULO SEXTO. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de

1 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
 2 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de
 3 la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos
 4 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados
 5 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
 6 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
 7 derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
 8 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del
 9 Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad
 10 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
 11 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
 12 **OCTAVO.-** En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de
 13 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
 14 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL**
 15 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO**
 16 **NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
 17 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el
 18 Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las
 19 leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal
 20 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo,
 21 individualmente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
 22 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada
 23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la
 24 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente
 25 Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.
 26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará
 27 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y
 28 con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto



1 Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General
2 de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
3 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
4 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier
6 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
7 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén
8 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de
9 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
10 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas
11 bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
12 considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si nó está representada por
13 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
14 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
15 presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se
16 tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el
17 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la
18 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.
19 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
20 Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien
21 hiciera sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
22 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.-----
23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de
24 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
26 preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos
27 en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
28 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de

1 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
 2 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel ,
 3 uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO**
 4 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la
 5 Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un
 6 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente
 7 Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona
 8 que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las
 9 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por
 10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**-
 11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
 12 al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
 13 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)
 14 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente,
 15 d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General
 16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)
 17 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de
 18 estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser
 19 menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de
 20 libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
 21 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar
 22 los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
 23 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la
 24 compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo
 25 Vigésimo Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará
 26 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje
 27 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de
 28 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE

U. Vélez
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Circuito Guayaquil



1 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
2 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
4 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
5 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
6 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
7 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
8 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
9 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
10 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**
11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva
12 la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del
13 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será
14 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
15 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.
17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el presidente
18 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión
19 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.
20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
21 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente
22 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la
23 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
24 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas
25 suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto
26 dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
27 deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los
28 Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer

1 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)
 2 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta
 3 atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere
 4 puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,
 5 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- **ARTICULO**
 6 **VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será
 7 elegido por la Junta General por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido
 8 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán
 9 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
 10 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El presidente
 11 Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
 12 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de
 13 Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General
 14 – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con
 15 las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y
 16 extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá
 17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a)
 18 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los
 19 Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el
 20 presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d)
 21 preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o
 22 impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos
 23 deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente Comercial
 24 actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y
 25 atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de
 26 comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- **ARTICULO**
 27 **TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el
 28 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Cusayachi



1 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
2 **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
3 **TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se
4 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
5 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que
6 deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.
7 **CLAUSULA SEGUNDA.**- DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes
8 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
9 cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento **CLAUSULA**
10 **TERCERA.**- SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: RUTH
11 RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO GALARZA GALARZA
12 suscribe setecientas acciones.-----
13 **CLAUSULA CUARTA.**- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de
14 las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
15 consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
16 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley
17 en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
18 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las
19 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
20 Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
21 sean necesarias para la validez de esta escritura.-----
22 **FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro Número Dos Mil
23 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----
25 ----- **Hasta aquí la Minuta.**-----
26 Y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan
27 elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina : **DAMOE S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA
RUTH RAMIREZ POZO

US\$ 175,00
US\$ 25,00

US\$ 200,00

Este deposito, de ser retirado despues de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, AGOSTO 23 DEL 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Fección O.T.355

1 alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en
2 el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ruth Ramirez

RUTH RAMIREZ POZO

C. C. No. 0914879374.

C. V. No. 0006-276.

Leonardo Galarza

LEONARDO GALARZA GALARZA

C. C. No. 091795708-6.

C. V. No. 0295217.

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil*

SE OTORGO ANTE MÍ., Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y
FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

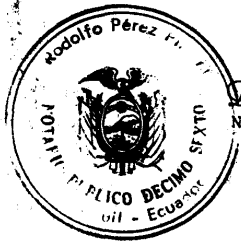
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Diligencia: en Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0004926, Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 25 de Septiembre del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de Constitución de la compañía Anónima Denominada "DAMOE S. A." celebrada, el 22 de Agosto del 2.000.- Lo Certifica.- El Notario.-

Guayaquil; 25 de Septiembre del 2.000

Rodolfo Pérez Dimental



Dr. Rodolfo Pérez Dimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXIO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución número 00-G-IJ-0004926, dictada el 25 de Septiembre del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura que contiene la CONSTITUCION de DAMOE S.A., de fojas 00.000 a 00.420, Registro Mercantil número 10.201 y anotada bajo el número 10.079 del Repertorio.- 2.- Certifico que en esta fecha se archivo una copia auténtica de la presente Escritura.- Guayaquil, veinticinco y nueve de Septiembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

